

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo IV



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1969

S U M A R I O

	Páginas
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Patronato y Junta Directiva	9
Actividades del Instituto durante el año 1968, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	11
ESTUDIOS	
Relojes y relojeros del Ayuntamiento de Madrid en el siglo xvii, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	17
Las Justas Poéticas en honor de San Isidro y su relación con Lope de Vega, por <i>Joaquín de Entrambasaguas</i>	27
La descripción de Madrid de Diego Cuebbis, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	135
La mayordomía mayor y los festejos palaciegos del siglo xvii, por <i>J. E. Varey</i> ...	145
Datos para las biografías de escritores de los siglos xvi y xvii, por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	169
Trigueros y su proyecto de una «Gaceta literaria de Madrid», por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	233
Las duquesas de Alba y de Benavente y la «Caramba», por <i>Antonina Rodrigo</i>	241
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo xviii (Continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	247
Remembranza de don Leandro Alvarez, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	267
El abastecimiento de Madrid durante el sexenio absolutista (1814-1820). Datos para su estudio, por <i>Manuel Espadas Burgos</i>	283
El Colegio de San Mateo (1821-1825), por <i>María del Carmen Simón Palmer</i>	309
Una arpista madrileñizada: Teresa Roaldes, por <i>José Subirá</i>	365
Los primeros estrenos madrileños de Tamayo y Baus, por <i>Ramón Esquer Torres</i> ...	373
Madrid y el uso del espacio en la literatura española de la posguerra, por <i>Leonardo Romero Tobar</i>	381
La escolarización de enseñanza primaria en Madrid, por <i>Antonio Aparisi</i>	391

MEMORIAS Y RECUERDO

Autobiografía de Madrid, por <i>Federico Carlos Sainz de Robles</i>	403
--	-----

SEMINARIO DE TOPONIMIA URBANA

Algunos topónimos urbanos actuales de ascendencia medieval y ochocentista, por <i>Agustín Gómez Iglesias</i>	433
Nomenclátor literario de las vías públicas de Madrid (Primera contribución, 2.ª parte), por <i>José Simón Díaz</i>	443

TEXTOS

Fervorosas alabanzas, y elogios a este Santísimo Iubileo, del qual no ha auido otro exemplar en España, en que se dà noticia, de como la deuota, y nouilissima Congregación de la Virgen Santissima de la Almudena sacò en Procession su antigua, y Sacra Imagen; Aqui se declara en la forma, y con la grandeza, Real aparato, y pompa con que salió, por <i>Francisco de Alfantea, y Cortès</i> .—Transcrito por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	469
---	-----

MATERIALES DE TRABAJO

Quisquilia, por <i>Agustín Gómez Iglesias</i>	477
--	-----

LA MAYORDOMIA MAYOR Y LOS FESTEJOS PALACIEGOS DEL SIGLO XVII

Por J. E. VAREY

Una de las fuentes más importantes para el estudio de los palacios españoles del siglo XVII son las denominadas *Etiquetas de Palacio*, documentación que encierra todos los detalles del protocolo estricto de la época de los últimos Austrias y que al mismo tiempo nos permite vislumbrar la rutina íntima de la vida palaciega. La versión más antigua de las *Etiquetas* se remonta hasta la época de Carlos V; se reformaron en 1624, y otra vez en 1647-1651. Existen en múltiples copias, y la razón es evidente: cada Mayordomo mayor, cada alto oficial de la Casa real tendría su propio ejemplar, algunos de los cuales todavía existen en archivos particulares, aunque muchos han ido a parar a las bibliotecas y archivos públicos ¹.

Las comedias, los toros y la caza eran las diversiones de la Corte desde Felipe IV hasta Carlos II, y no es de extrañar que dieran lugar a varias quejas y querellas administrativas. El Ms. 7.011 (ant. T-90) de la Biblioteca Nacional de Madrid está formado de una serie de copias de cartas y otra documentación de tal índole, versando principalmente sobre la preeminencia del Mayordomo mayor de la Casa real. Estas disputas tuvieron su origen en la época del Conde-Duque de Olivares. El nuevo Palacio del Buen Retiro fue hasta cierto punto un símbolo de la privanza del Conde-Duque, y cuando el Rey le confirió el título de Alcaide de dicho Palacio, llegó la ocasión de posibles disputas sobre la preeminencia entre el Alcaide y el Mayordomo mayor.

¹ Véase el Apéndice de este artículo para una lista de las copias de las *Etiquetas* que he podido consultar. Estudio sus disposiciones en cuanto conciernen la representación de comedias palaciegas en «L'Auditoire du *Salón dorado* de l'Alcázar de Madrid au XVII^e siècle», en *Dramaturgie et Société*, ed. Jean Jacquot (París, 1968), I, págs. 77-91.

El primer reflejo de esta querella en la documentación que nos interesa ocurre en 1677, cuando el Condestable de Castilla (don Iñigo Melchor Fernández de Velasco, VII Duque de Frías) atacó al Príncipe de Astillano, entonces Alcaide del Buen Retiro, por haber alegado que le tocaba a él, entre otras cosas, la disposición de los festejos que se celebraban en dicho Palacio. El Condestable se basa en la antigüedad del oficio de Mayordomo mayor, y en las dificultades que prevé si hubiera «dos sujetos distintos que mandasen en una casa, en un mismo ministerio», situación que se derivaría de aceptar la pretensión del Príncipe de Astillano en su calidad de Alcaide del Buen Retiro. Además se funda en el precedente, diciendo que le tocó a él, como Mayordomo mayor, el repartimiento de las ventanas en el último festejo que se hizo en los Jardines de la Priora. El Rey decidió en favor del Condestable.

Sin embargo, en 1679 la disputa se renovó. El Alcaide interino del Buen Retiro, Marqués de la Guardia, mandó al Conserje de Palacio que no obedeciera las órdenes de otra persona alguna, y así el Aposentador de Palacio, el Buxier y Potajier, y el Jefe de la Tapicería se encontraban en la posición de no poder cumplir con sus deberes. El papel que redactó este último, don Felipe de Torres, nos ofrece unos datos interesantes de la vida palaciega, y sobre todo de los festejos y representaciones teatrales. En 27 de marzo de 1679, la Junta de obras y bosques consultó sobre la planta original para el repartimiento de los balcones y demás asientos en las fiestas de toros celebradas en la plaza del Buen Retiro. Esta plaza fue la principal del Palacio: se ve, con sus cuatro torres en las esquinas, en el plano de Teixera (1656), y en el cuadro que Elías Tormo atribuye a Juan Bautista del Mazo (1637-1656)². Data de los primeros años del Palacio, y se refiere a ella en la Instrucción general despachada al Conde-Duque en 23 de enero de 1634. (Es, pues, completamente distinta de la plaza provisional a la cual se alude en la disputa entre Diego Velázquez y el Marqués de Heliche, que comentamos a continuación.) Según la documentación, continuaron las fiestas de toros en la plaza de Palacio hasta el año de 1658³.

² Para un estudio del plano de Teixera, véanse LUIS MARTÍNEZ KLEISER, *Guía de Madrid para el año 1656* (Madrid, 1926); y para el cuadro, *Exposición del antiguo Madrid. Catálogo general ilustrado*, publicado por la Sociedad Española de Amigos del Arte (Madrid, 1926), página 287.

³ Consúltense: JOSÉ MARÍA AZCÁRATE, «Anales de la construcción del Buen Retiro», *ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS*, I (1966), págs. 99-135; MIGUEL VELASCO, «Palacio del Buen Retiro», en *Exposición del antiguo Madrid*, pág. 50; MARÍA LUISA CATURLA, *Pinturas, frondas y fuentes del Buen Retiro* (Madrid, 1957), pág. 35; y el interesante estudio de don AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS, «El Buen Retiro», por aparecer en *Villa de Madrid*.

Según el informe de la Junta, fue siempre el Alcaide del Buen Retiro quien tuvo el derecho de repartir los bancos y tablados de dichas fiestas. Además, alega que don Luis de Haro no solamente hacía esto, sino que también repartía los balcones del Coliseo de comedias. La Junta también defiende la pretensión que tenía el Príncipe de Astillano en 1677, diciendo que por estar ausente en aquella época no le fue posible defender la prerrogativa que tenía de repartir los balcones. El parecer de la Junta es, pues, que el derecho de repartir los balcones de fiestas de toros remonta hasta 1634, cuando se dio la Instrucción al Conde-Duque, y la razón de que no se mencione allí el repartimiento de los aposentos y bancos del Coliseo es, según alega, porque todavía no se había edificado.

El Condestable contesta en un papel dirigido a S. M. con fecha del 29 de marzo. Dice que ni el Príncipe de Astillano, como Alcaide propietario del Buen Retiro, ni el Marqués de la Guardia, Alcaide interino, han dado razones adecuadas para apoyar sus pretensiones. La instrucción dada al Conde-Duque en 1634 no especifica, alega el Condestable, que el Alcaide tenga el derecho de repartir ventanas, tablados ni sitios; en absoluto afecta el protocolo ya establecido. En cuanto al parecer de la Junta de que no se mencionan las comedias en la Instrucción por no haberse construido aún el Coliseo, contesta acertadamente que no por eso dejaría de haber festejos en el nuevo Palacio.

Otra vez el Rey decidió provisionalmente a favor del Condestable, mandando reconocer más detenidamente el asunto. En 30 de agosto de 1680 el Condestable escribió de nuevo al Rey, y en 21 de agosto de 1682 se resolvió por fin la disputa, declarando S. M. en favor del Mayordomo mayor.

Es evidente que aunque el origen de la disputa se encuentra en la época de la privanza de Olivares, tuvo sus orígenes inmediatos en la creación de la Casa de S. M. en 1675, año en que Carlos II fue declarado mayor de edad. Durante la minoría el puesto de Mayordomo mayor cayó en desuso, y tuvo el Condestable que luchar contra las pretensiones del Príncipe de Astillano, ya arraigado en el poder. El Condestable en sus informes se demuestra poco favorable al sistema de la privanza: del Conde-Duque, don Luis de Haro y el Marqués de Carpio dice que «no sólo daban entonces la ley en materias de esta calidad, sino que la daban a toda la monarquía». Don Felipe de Torres dice que en la época del Marqués de Heliche «obró entonces el poder y no la razón», y cita al Marqués de Malpica, quien preguntó que «quien quiere que se opusiese al Marqués de Liche, siendo valido...». Esta actitud parece reflejar los años después de la caída de Valenzuela, cuando se creía de veras que la época del valido había pasado ya a la historia.

A pesar de esto, todavía hubo quien quería ser valido, y el Príncipe de Astillano buscó el camino al poder a través de las lucidas representaciones teatrales que costeó, tal como la del 19 de enero de 1672, a la cual se refiere en la documentación ⁴. Esta documentación demuestra la importancia que daban los mismos cortesanos al derecho de repartir los balcones y asientos de fiestas y festejos. Ofrece detalles interesantes de las fiestas de toros del Buen Retiro, sobre todo de las que celebraron el nacimiento en 1657 del Príncipe Felipe Próspero. Hay datos sobre la representación de comedias, máscaras y mogigangas, así como del ceremonial que las acompañaba. Vemos que hubo una época durante la privanza de don Luis de Haro y el Marqués de Heliche en que las comedias palaciegas se costeaban en parte de las fiestas de toros. Además se refiere al uso que se hacía del Coliseo del Buen Retiro para representaciones teatrales a que asistía no solamente la Corte, sino también el gran público ⁵. Finalmente, hay un dato desconocido para la biografía de Diego Velázquez.

Westfield College, Londres

⁴ Carta de Lord Sunderland a Lord Arlington, Madrid, 3 de febrero de 1672 (estilo antiguo inglés); en *Hispania Illustrata* (Londres, 1703), pág. 141. Véanse también GABRIEL MAURA GAMAZO, *Carlos II y su corte. Ensayo de reconstrucción biográfica* (Madrid, 1911-1915), II, 147-148; N. D. SHERGOLD, *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the End of the Seventeenth Century* (Oxford, 1967), págs. 333-334.

⁵ Compárese SHERGOLD, *Ob. cit.*, págs. 298-300.

DOCUMENTOS

Al transcribir los papeles he respetado la ortografía de la época; pero he añadido puntuación y acentuación moderna para aclarar el sentido del texto. También sigo el uso moderno en cuanto al empleo de letras dobles, letras mayúsculas y minúsculas y empleo de abreviaturas.

Papel 1.º

«Noticias y puntos de formalidad tocantes al empleo de Maiordomo maior del Rey nuestro Señor.»

El papel, sin fecha, resume algunas de las funciones del Mayordomo mayor. Uno de los párrafos dice:

Todas las comedias de Coliseo y Palacio corren por Maiordomía maior y S. E. hace repartimiento de los aposentos en aquel Real sitio, y para éstas, las de años, y nombre, y otras fiestas reales de esta calidad se hace representación a S. M., y para que mande librar la cantidad que se gasta en ellas.

(fols. 1r.-6r.)

Papel 2.º

a) Buen Retiro, 29 de enero ⁶ de 1677. Carta del Condestable (don Iñigo Melchor Fernández de Velasco, VII Duque de Frías) a S. M., «sobre la jurisdicción de el Maiordomo maior en las Casas reales».

El Condestable, en su calidad de Mayordomo mayor, protesta contra la pretensión del Príncipe de Astillano. Este alega que «por Alcaide de este Palacio [es decir, del Buen Retiro] le toca exercer la jurisdicción que exerce después que V. M. vino a él en diferentes manejos, y particularmente en los festejos». Contesta el Condestable que siempre le ha tocado al Mayordomo mayor el gobierno de la Casa real «en todas las ocasiones de funciones, entretenimientos y festejos»; y que «donde V. M. se halla es su Casa real, y en ella tiene el Maiordomo maior toda la autoridad y exercicio que V. M. le tiene dado». Prosigue:

En las fiestas públicas o secretas, en siendo dentro de casa en que V. M. se halla, toca al Maiordomo maior el repartimiento de las ventanas, como se practicó en la última fiesta que se hizo en la Priora, en cuia ocasión declaró V. M. tocaba al Maiordomo maior, por ser fiesta dentro de la Casa, hechar las llaves y repartir

⁶ Al principio del documento da la fecha de 29 de marzo de 1677, pero al final la del 29 de enero. Según la carta del Marqués de la Guardia de 29 de marzo de 1679 (Papel 6.º), la disputa tuvo lugar en enero de 1677. Véase también la lista de los papeles (Papel 9.º).

los balcones; y si el Príncipe tubiere algunos exemplares contra esto no pueden subsistir, o por haver sido en tiempo de no haver Maiordomo maior, o por otras consideraciones que tendrá V. M. presentes.

El Condestable pide que se aclare el asunto, temiendo «en esta mezcla de jurisdicciones... una confusión de que se puedan originar cada día diferentes disputas que perturben el orden que debe practicarse en el buen gobierno de su Real Casa».

b) Contestación del Rey, sin fecha, resolviendo que «corra esta jurisdicción por el Maiordomo maior».

(fols. 6v.-12r.)

Papel 3.º

Madrid, 29 de marzo de 1679. «Representación del Aposentador de Palacio, don García de Villagrán y Marbán, al Sr. Condestable, sobre el exercicio y jurisdicción de su oficio.»

Habiendo sido informado que el Rey tenía la intención de pasar al Palacio del Buen Retiro el día 5 de abril de 1679, don García de Villagrán y Marbán se dirigió allí «para recorrer si estaba executado el esterao y otras cosas que S. M. mandó», llevando consigo «a un mozo de oficio que fue Carlos de Salazar, y a un barrendero de la Cámara de S. M. que se llama Lucas de la Cruz, por ser costumbre llevarles siempre que como Aposentador voy a hacer algún reconocimiento». Habiendo encontrado las preparaciones incompletas, preguntó la razón de ello a Damián Goetens, Conserje del Palacio del Buen Retiro, el que contestó que «como particular está pronto a obedecer y servir a V. E., pero que como oficial del Retiro no lo puede hacer hasta que declare S. M. a quién ha de obedecer, porque el Marqués de la Guardia, Alcaide en el ínterin, le tiene mandado no execute cosa sin orden que sea suya». Tampoco quiso Goetens que el Aposentador procediese al repartimiento de las oficinas y alojamientos.

Villagrán se basa en las *Siete partidas* y el comentario de Gregorio López ⁷, en las *Etiquetas de Palacio* ⁸ y además en el derecho de posesión, diciendo que cuando se juró

⁷ «Lo que sobre esto debo yo representar a V. E. es que la ley 29 de el Sr. Rey don Alonso en el título nono de la segunda partida que sobre esto habla dice así: Palacio es dicho qualquier logar do el Rey se aiunta paladinamente para fablar con los omes &a» (fol. 15r.-v.).

«Al lugar propio de la ley 15, título 9, segunda partida, que ofrece copiar es éste, y dice así: Aposentador es llamado el que da las posadas a la campaña de el Rey, e él ha de llevar un pendón de su señal un día antes, por que con él los homes sepan aquel logar do el Rey ha de ir a posar; e este son otras bondades que debe haver en sí: deve ser entendido, e de buen seso que sepa conocer los omes e darles posada según qual fuere el ome e el lugar que tubiere con el Rey, e debe las dar de manera que no recivan daño ni agravamento aquellos cuios fueren las posadas, e a él pertenece de partir las contiendas que acaezen entre los omes en razón de las posadas por qual él a poder de juzgar qual de aquellos entre quien fuere la contienda la debe haver, e seiendo el Aposentador atal e faciendo bien su oficio debe le el Rey amar, e facerle bien e merced &a» (folios 16v.-17r.).

«Fundóme en lo que Gregorio López dice sobre la ley 17, título nono, de la partida segunda, que es assí: Maiordomus idem est quod maior in domo Regis &a» (fol. 20r.-v.).

⁸ «Y que las etiquetas de Palacio en la parte que hablan del Aposentador en el quinto punto dicen assí: Ha de repartir el aposento que hubiere en Palacio para la persona de S. M. y sus oficios, tomando orden para todo de el Maiordomo maior, y a falta suya

de Aposentador de Palacio en febrero de 1677, «reciví en señal de posesión, y como tal me fue entregada, la llave doble del mismo Retiro que antes tenía y usaba mi antecesor en el dicho oficio de Aposentador de Palacio». Continúa:

Si estas diferencias presentes tienen otro objeto que es a las preheminencias de el Alcaide, no pueden ser equiparables ni exemplar los favores tolerados al Conde Duque y siguiente en grado por exquisitos, que puede y deve revocar S. M. por el remedio del derecho que dispone que las cartas dadas contrafuero sean obedecidas pero no cumplidas.

(fols. 12v.-22r.)

Papel 4.º

Madrid, 31 de marzo de 1679. «Representación de el Gefe de la Tapicería, don Phelipe de Torres, al Sr. Condestable, sobre la jurisdicción de su oficio.»

Señor: Haviéndome ordenado V. E. que el día 5 de abril lleve al Real Sitio de el Buen Retiro todas las alhajas con que se acostumbra servir a S. M., así en su Real Cámara como en la pieza de la consulta, las camas grande y pequeña de sumiller, las de los Ayudas de Cámara, y tapicerías necesarias para los aposentos de V. E., Sumiller de Corps, Maiordomo de semana, Secretaría de el Despacho, y otras cosas que suelen ofrecerse, y teniendo noticia de el embarazo que Damián Goetens⁹, Conserje de dicha Real Casa, ha puesto al Aposentador de Palacio para no obedecer la orden de V. E. y quitarle el manejo de su oficio, creiendo (según he visto otras veces) querrá también servir lo que a mí me toca en los actos públicos, pongo en consideración de V. E. que desde que se fundó dicha Real Casa sirbieron mi padre, don Pedro de Torres, y mi hermano, don Francisco de Torres, en todas las funciones públicas y particulares, así en los salones y balcones donde SS. MM. veían las máscaras y mogigangas, como en la Iglesia de San Gerónimo en los días que S. M. asiste a la Cortina, y en particular en las honras que se celebraron en ella a la Sra. Reyna doña Isabel de Borbón¹⁰, en que asistió mi hermano con sus ayudas el paño negro a los pies del Sr. Príncipe don Baltasar, que asistió aquel día en la Cortina, con todo lo demás que fue necesario y se le mandó, como lo testifica Thomás de Frías, pues dice se acuerda que en los años de 1637 hasta el de 1640, en que hubo las célebres fiestas que se save en dicho Real Sitio¹¹, ayudó a servir a mi padre los sitiales y ha componer los tablados y balcones reales con la ropa que para este efecto entregaba el guardarropa que entonces había en el Retiro, que por no reputarse por criado de S. M. daba fianzas para entregarse de todas las alhajas de su cargo; y que en la máscara que corrió el Rey nuestro Señor

de el semanero. Y más adelante dice: Cuando S. M. hiciere jornada ha de aposentar a las Personas reales y oficios de su Casa, y en los Bosques todos los criados, ministros y otras personas que ban sirviendo a S. M.» (fols. 15v.-16r.).

⁹ Damián Goetens era antiguo en el servicio real, habiendo tomado parte en el viaje a la Bidasoa en 1660 como Ayuda de la Furriera; véase *Varia Velazqueña* (Madrid, 1960), tomo II, pág. 380.

¹⁰ Murió la reina en 6 de octubre de 1644.

¹¹ Para fiestas teatrales en el Buen Retiro en esta época, véase SHERGOLD, *Ob. cit.*, páginas 286-293.

(que está en el cielo) ayudó a servirle dicho Tomás de Frías con ropa que trajo de Palacio para adornar un pasadizo y tablado que se armó en la portada de San Gerónimo para que la Señora Reyna doña Isabel de Borbón viese venir a S. M., que se había vestido en casa de Carlos [S]trata ¹², no haviéndose entrometido nunca a servir el Conserje ni guardarropa en dichas funciones, para que tenía éste más títulos que Damián Goetens; supo esto, que siéndolo Juan Díaz de Salazar, Aiuda de la Tapicería de S. M., pudiera pretender servirle como criado suio y súbdito de mi padre; y que después hasta la fiesta de toros que se celebró por el nacimiento de el Sr. Príncipe don Phelipe Próspero ¹³ sirvieron en todos los actos públicos sin contradicción alguna, ayudando dicho Juan Díaz de Salazar a mi hermano, don Francisco de Torres, a servir los sitiales y otras cosas que le ordenaba, como Aiuda que era de la Tapicería y criado de la Casa del Rey nuestro Señor, como lo testifica dicho don Francisco de Torres, y que lo continuó siempre, como constará por los libros de Grefier el haverlo sido hasta que falleció, gozando gajes y emolumentos, en que claramente se prueba que si fuera gefe no se dignara de servir como súbdito; y dicho Tomás de Frías y Juan Delgado, mis ayudas, Carlos de Salazar, mozo de oficio de la Furriera, y Antonio de Cuesta, sotoaiuda, criados bien antiguos, dicen vieron servir a mi hermano en todas las funciones públicas, hasta que en dicha última fiesta pretendió el Conserje servir lo que tocaba a mi hermano, habiendo necesitado, por ser juntamente guardarropa sin dar fianzas, que S. M. le hiciese merced de la plaza de Aiuda de la Furriera por solicitud de el Marqués de Liche, alegando en su favor no ser razón que mi hermano sirviese, no teniendo por sus continuos achaques el manejo de su oficio, lo que el dicho Conserje estaba sirviendo y cuidando todo el año, y en esta conformidad yendo mi hermano y sus oficiales a adornar el balcón donde SS. MM. havían de asistir, y no queriendo dexarle entrar doña Juana Navarro, mujer de dicho Damián Goetens, y procurándolo por el quarto del Rey nuestro Señor, viendo la irregularidad de, hallarla en aquel paraje, la preguntó qué hacía en él; aquél le respondió que componer le tocaba a su marido según la orden que tenía del Marqués de Liche, con cuiu respuesta se bolbió al quarto del Rey nuestro Señor a dar quenta de la nobedad, y hallando en él a don Luis de Aro, y dándole su justa queja en orden a que se entremetiese a servir en su oficio quien no estaba condecorado con el grado de Gefe, sino con el de Aiuda de la Furriera, inferior al suio, respondió don Luis de Aro, haviéndolo preguntado primero a S. M., que tubiese paciencia por aquella vez; pues por haverlo aliñado doña Juana Navarro permitía lo sirviese su marido sin que sirbiese de exemplar por aquella vez, ni le parase perjuicio; y habiendo suplicado dicho don Francisco de Torres le diese licencia para irse a su casa, respecto de ser contra su pundonor y buena ley lo que S. M. resolvía, le respondió no se la daba, sino que asistiese y viese la fiesta, pues la voluntad de S. M. no era de defraudarle sus preheminencias, sino contentar por aquella vez a dicha doña Juana

¹² Para esta fiesta, que tuvo lugar el 15 de febrero de 1637, véase J. E. VAREY, «Calderón, Cosme Lotti, Velázquez and the Madrid Festivities of 1636-1637», *Renaissance Drama*, ed. S. Schoenbaum, New Series I (Evanston, 1968), págs. 253-282.

¹³ Fiesta que tuvo lugar el 26 de febrero de 1658. La estudio en mi artículo «Velázquez y Heliche en los festejos madrileños de 1657-1658, y otros apuntes más», trabajo que saldrá en el *Archivo Español de Arte*.

Navarro, que por ser mujer parece se le debía aquella contemplación; y dando cuenta mi hermano de lo referido al Marqués de Malpica, Maiordomo que era de semana, le respondió que quien quería que se opusiese al Marqués de Liche, siendo valido, y más estando ya para empezarse la fiesta, y que más que le diese el tafetán un esportillero, y siendo así que en ella logró lo que tocava a la Tapicería, queriendo el Marqués de Liche atropellar también a Diego Velázquez por lo que tocava al oficio de Aposentador en el repartimiento del tablado que estaba debajo del balcón de SS. MM. y amenazando a Carlos de Salazar, mozo de su oficio que se repartía dicho tablado, le prendería a él y a todos los criados de S. M. que le ocupasen sin pagarle primero o llevar cédula suia, no pudo conseguirlo el Marqués, porque Diego Velázquez, con la autoridad que por Aposentador tenía, acomodó en él a todos los criados de S. M., de que hay hartos testigos, hechando de dicho tablado a los Alguaciles de Corte que le guardaban por orden de el Marqués, haviéndolo executado por haver podido hablar a S. M. con la entrada que tenía de Aiuda de Cámara, que le faltó a dicho don Francisco de Torres por ser solo Gefe de la Tapi- cería; pues es cierto que ha haver podido hablar a S. M., entonces según la justi- cia que S. M. guardaba a todos sus criados, le hubiera mantenido en sus prehemi- nencias en la conformidad que al dicho Diego Velázquez. Y quando este único exemplar pudiese preferir a los muchos antiguos es necesario que dé dicho Con- serje la orden por escrito que para ello tubo, y la que se devió mandar observar en los libros de Grefier, sin cuias circunstancias no es válida merced alguna que no haviendo ni pudiéndola dar el Marqués de Liche, no siendo Maiordomo, aunque la hubiera sido ya no debía observarse por que (como tengo dicho) obró entonces el poder y no la razón. Después sirvieron mis oficiales en la Cámara y quarto de S. M. hasta en las comedias, en que servían las almoadas a la Camarera maior y mugeres de Grandes¹⁴, aderezando y limpiando el quarto de S. M., y todo lo demás que se le ofreció, hasta que en la última comedia que se hizo el año de 1677 en el Coliseo, haviéndome mandado V. E. sirviese y adornase con alhajas de Pala- cio el parage donde S. M. la havia de ver, queriendo obedecer la orden, no quiso Damián Goetens darme entrada hasta que estubo todo colgado por su parte, y haviendo puesto sitial, y mandádome V. E. estubiese yo a servirle, como con efec- to estube, al vajar S. M. me mandó subiese por una almoada a la Cámara (como lo executé), en cuio intermedio quitó Damián Goetens el tafetán; conque este exem- plar, que creo yo alegará, no puede servir de perjuicio en mi derecho, lo uno por haverme ordenado V. E. le quitase yo, y lo otro por no hallarme presente por obedecer a S. M., fuera de que en las comedias, así en el Retiro como de Palacio y de los Bosques, jamás se ha puesto, ni debe poner, sitial, porque S. M. no le usa dentro de su Palacio, ni aun en otras funciones, usándole solamente en la Capilla Real, por ser función pública de los Embajadores y otra gente, y si pre- tende por los títulos que dice tiene de Guardajoyas, Guardarropa, Aposentador y Tapicero maior de dicha Real Casa servir a S. M., parece debía servir el collar como Guardajoyas, y como Guardarropa lo que toca a la persona de S. M., que no sir- viendo por estos dos oficios no debe servir los de Aposentador y Tapicero maior,

¹⁴ La etiqueta de tales representaciones está estudiado en mi artículo en *Dramaturgie et Société* (véase la nota 1).

pues la misma razón tiene para servir los unos que los otros, y más quando el título que dice tener de Tapicero maior es apocrifoso y mal permitido, y una voz mal entendida, porque mi oficio es sólo de Gefe de la Tapicería, que quiere decir cabeza del cuerpo del oficio, que se compone de ayudas, sotaiudas, retupidor, mozos de oficio y oficiales de manos; véase si, no haviendo en el Retiro cuerpo de oficio en la Tapicería como en la Casa del Rey nuestro Señor, puede haver Gefe no haviendo oficiales que governar, y esto servirá de conocer que si tiene este título no hay sobre que caiga, y que es mal dado y permitido, porque en la Casa Real sólo tienen título de maior V. E. como Maiordomo maior, el Capellán maior, el Camarero maior y Cavallero maior.

Y dado caso que haia oficiales que pueda decir Damián Goetens le ayudan a componer, limpiar y guardar las alhajas que tiene a su cargo, esto se entiende no estando S. M. allí, porque en estándolo no le puede servir criado alguno que no sea jurado; éstos ni Damián Goetens como oficial del Retiro no los ha jurado V. E. ni los Maiordomos maiores antecesores a V. E., que es la cabeza principal de la Casa Real, conque ni deben ni pueden servir a S. M., ni tener entrada en su Real quarto, y si dicho Damián Goetens ha jurado de Aiuda de la Furriera, como tal no sólo se halla súbdito de V. E. sino del Aposentador, que es su gefe según le nombra la etiqueta, y debe servir solamente en su ausencia, o lo que no quisiere servir el Aposentador, debiéndole también obedecer como le obedecen los Conserjes de las otras Casas Reales.

Sírvame, señor, de exemplar, quando no me basten los de servir en todos los Bosques donde hay Conserges, y en todas las demás jornadas, que en Flandes en la villa de Bruselas en el Palacio que S. M. tiene en ella donde hay Conserje y Jefe de la tapicería y alhajas de que cuidar, haviéndolo sido Alberto Caenof de la Señora Infante doña Isabel, del Sr. Infante Cardenal y del Sr. Archiduque Leopoldo, para que sirviese al Serenísimo Sr. Juan quando pasó a aquellos países, fue necesario que S. A. le recibiese por su criado, nombrándole por Jefe de la tapicería, por no haverle llevado S. A. y haverle mandado S. M. se sirviese de todos los criados que havían quedado de el Sr. Infante Cardenal, y por haver pasado a ellos don Martín de Melo, Aposentador de S. A., le sirvió aposentándole y exerciendo su puesto y prehemинencias, sin que lo embarazase dicho Conserje, como lo depone don Alonso Piña de quien me he informado, como de todo lo demás que refiero a V. E.

Ultimamente, señor, no puedo dexar de representar a V. E. que es de irregular consecuencia que doña Juana Navarro tenga no sólo manejo en la Tapicería, pero el uso de las llaves, porque aun de su calidad y fidelidad se pueden fiar maiores casas (si es que hay más que fiarla), repugna al uso común de la Casa Real sirba lo que solamente toca a su marido según las órdenes de S. M. que hablan solamente con él, y a este respecto no podrá servir de perjuicio (lo que alegare haverse concedido por ella no sólo a su marido pero mucho menos al que entra de nuebo a servir por jubilación suia, como S. M. lo tiene resuelto) a las prehemинencias de mi oficio, que son inseparables de la autoridad de V. E., que dispondrá en todo de lo que más fuere servido. En Madrid, a 31 de marzo de 1679 años.—DON PHELIPE DE TORRES.

(fols. 22v.-34v.)

Papel 5.^o

27 de marzo de 1679. «Resumen de Consulta de la Junta de Obras y Bosques de 27 de marzo de 1679 sobre la jurisdicción y ejercicio del Alcaide del sitio de Buen Retiro.»

La Junta de Obras y Bosques da cuenta en consulta de 27 de marzo de que el Marqués de la Guardia (que de orden de S. M. sirve la Alcaldía del Real Sitio de Buen Retiro) ha presentado una certificación de don Nicolás de Ontañón Enríquez y don Francisco del Castillo, Veedor y Contador de aquel sitio, por donde consta que entre los papeles de sus oficios está la planta original que se hizo para fiestas de toros y otros regocijos que se habían de celebrar en la plaza que el Rey nuestro Señor (que santa gloria haya) mandó fabricar para este fin, y que en ella están señalados los sitios para SS. MM., damas, Consejos, embajadores y otras personas que habían de tener repartimiento, refiriendo que en el capítulo 29 de la instrucción general que S. M. fue servido de mandar despachar al Conde Duque de Olivares, primer Alcayde de Buen Retiro, y a los subcesores en su Alcaldía, su fecha en 23 de enero de 1634 ¹⁵, disponía que por quanto S. M. había mandado fabricar en el dicho sitio una plaza donde se pudiesen celebrar fiestas y regocijos, era su Real voluntad se guardase, executase y cumpliese en todo tiempo la planta que estaba hecha en orden a la distribución y repartimientos de ventanas de los tablados y sitios en la misma forma que en ella estaban señalados, y que así se había de executar siempre, y en caso que pareciese hacer alguna novedad o mudanza, había de ser sólo por su disposición y orden, y no de otra manera, y que por los libros de sus oficios de Veeduría y Contaduría parecía que en diversos tiempos habían entrado diferentes cantidades de maravedís en poder del Thesorero del sitio y en las arcas de tres llaves de él, procedidos del beneficio de los balcones, tablados y sitios de la dicha plaza en las fiestas que se celebraron en ella hasta el año de 1658, que fue la última ¹⁶, y que con la dicha planta estaba un papel de Alejo de Escalada, Contador que fue en aquel sitio, por el qual parece que al Consejo de Guerra se le mudaron los balcones que tenía en dicha planta en los números 59, 60 y 61 a los números 63, 64 [y] 65 que antes tenía la Villa de Madrid, y que a ésta se le pusieron en los números 70, 71 y 72, que tenían diferentes personas a quienes se mudaron a los de 73 y 74, y en los 59, 60 y 61, que tubo primero el Consejo de Guerra, con que parecía se executó lo dispuesto por dicha instrucción en orden a que haviendo de hacerse novedad en la planta hubiese de ser por disposición del Alcayde, constando también por los dichos libros que los remates de los tablados y sitios de la plaza para las fiestas referidas se hicieron judicialmente por don Antonio de Valdés, como Asesor que era del Alcayde, y que se pagaron diferentes cantidades en virtud de órdenes de don Luis de Aro y Marqués de Liche que servían esta Alcaydía para los gastos de las comedias que se

¹⁵ Véase JOSÉ MARÍA DE AZCÁRATE, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, I (1966), página 111.

¹⁶ Probablemente la fiesta de toros que se celebró el 26 de febrero de 1658, o posiblemente las representaciones y danzas hechas en «la primera plaza» del Buen Retiro el 9 de febrero de dicho año; véase LUIS ULLOA [Y PEREIRA], *Fiestas que se celebraron en la Corte por el nacimiento de Don Felipe Próspero, Príncipe de Asturias* (s.l.n.a.), "" 1r.-v., "" 2r.-v.

hicieron en dicho sitio, así en los salones de la Real Casa y Patinejo co[mo] en el Coliseo, ayudas de costa a los poetas, estipendio y vestuario de los comediantes, y demás personas que servían en ellas, corriendo toda la disposición por los Alcaldes que han sido de dicho sitio y Comisarios que para ello nombraban especialmente desde 27 de henero del año de 1650 en adelante, todo el tiempo que sirvieron la Alcaidía, y en la misma forma lo continuó después el Duque de San Lúcar y de Medina de las Torres, como constava del cargo y data de las Thesoreras que han sido de aquel sitio, y por las nóminas y relaciones de los gastos que por menor se causaban en la disposición de los teatros y demás cosas pertenecientes a las comedias, y aunque después de su muerte continuó el Príncipe de Astillano en las fiestas que se hicieron al Rey nuestro Señor (Dios le guarde), la una en el Coliseo y la otra que estaba dispuesta en el Salón, y se mandó llevar a Palacio por hauerlas costeadado el Príncipe ¹⁷, no consta el gasto en los libros de dichos oficios, añadiendo que aunque no parecía entre sus papeles la planta que se hizo del repartimiento de los aposentos y bancos de el Coliseo ¹⁸, se sabía que original estaba en el Archivo del Aiuntamiento de esta Villa, que se solicitaría recoger, y que asimismo había un papel de mano de dicho Contador Alejo de Escalada con su rúbrica al pie, fechado en 24 de febrero de 1656, que decía, Memoria de la forma en que se han de repartir los bancos por mandado del Marqués de Eliche y con acuerdo de los arrendadores, empezando en delantera don Luis de Aro n.º 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y que así se seguían el dicho Marqués de Eliche, Theniente, Veedor, Contador, Conserje y otros oficiales del sitio y personas particulares, y que todo constaba y parecía más por menor de los dichos libros.

Que por una información en que cinco criados de S. M. los más antiguos depoen lo mismo, y uno añade que siendo Alcaide del Buen Retiro don Luis de Haro y Maiordomo maior el Marqués de Castelrodrigo, en las ocasiones que S. M. y la Reyna nuestra Señora iban a aquel sitio, daba don Luis como Alcayde de él todas las órdenes que se ofrecían, así para repartir los balcones del Coliseo para las fiestas de comedias que se hacían en él, como en las de toros en las plazas de aquel sitio, repartiendo los balcones para ellas, y corriendo por su quenta el cuidado de dichas fiestas y regocijos, dando para ello las órdenes necesarias a los oficiales para lo que a cada uno le tocaba conforme a su oficio, sin que en lo referido interviniese por ningún caso el Maiordomo maior, y especialmente se acuerda haver visto en una ocasión que la Reyna nuestra Señora salió al jardín que llaman de los Reynos y pidió una almoada en que sentarse, que haviéndola llevado y tomado el Duque de Maqueda (que a la sazón era su Maiordomo maior) para querérsela poner, estando presente el Marqués de Eliche (que servía el puesto de Alcayde) se la tomó de la mano al Duque, diciendo no le tocaba poner la almoada a S. M. en dicho jardín estando él allí, sino sólo a él como tal Alcaide, sobre lo qual tubieron algunas palabras que oyó S. M., y preguntando al Marqués que qué era, se lo refirió, y vio y oyó dicho testigo que S. M. dijo al Marqués: «Tenéis razón, y a vos os toca.»

¹⁷ Probablemente se refiere aquí a la comedia costeadada por Astillano, que se representó en el Retiro el 19 de enero de 1672; véase la nota 4.

¹⁸ Compárese la planta publicada por Shergold, lámina núm. 3.

También parece por dicha información que teniendo el Príncipe de Astillano prevenida y dispuesta una comedia en el Salón grande uno de los días de Carnestolendas del año de 1672 ó 1673 ¹⁹, embió orden para que se trujesen a Palacio los teatros y fiesta, donde aquella noche se executó, asistiendo a todo el Príncipe y oficiales de dicho sitio, sin que en ello se entrometiese el Maiordomo mayor ni oficial alguno de Palacio, y que las comedias comunes que se hacen en el Saloncete los jueves y domingos corren por cuenta del Maiordomo de semana sin pasar a más que embiar por las compañías a los corrales, y de la puesta donde se entra para lo qual se le dava una llave, y los oficiales del sitio ponían lo necesario para dichas comedias, y que así se hacía en tiempo de todos los Alcaydes.

Que otro de los testigos dice que en la embarcación donde entran SS. MM. tiene entrada y lugar el Alcayde que a la sazón es, como lo havia visto siéndolo el Marqués de Eliche y Príncipe de Astillano; de dichos papeles hizo manifiesto el Marqués justificando las razones que le asistían para que se le guardase la jurisdicción y preheminencia que el Alcayde de dicho sitio devía tener como se reconocía por ellos, la habían servido los demás Alcaydes usando de la regalía del repartimiento de balcones y tablados en las fiestas que se habían ofrecido de toros en la plaza de aquel sitio hasta el año de 1658, y asimismo en disponer se hiciesen las plantas en el Coliseo donde se celebraban las representaciones de comedias, hallándose en posesión de esto todos los Alcaydes hasta que el año de 1677, con ocasión de haver ido S. M. a aquel sitio y ofrecídose la de no haver comedias en el Coliseo, el Condestable como Maiordomo maior solicitó debía tocarle por este exercicio el repartir los aposentos en él como lo hizo por haver precedido orden de S. M. para ellos, aunque por el Príncipe de Astillano (que a la sazón servía dicha Alcaldía) se suplicó a S. M. le hiciese la honra de mantenerle en la jurisdicción en que se hallava y actos de posesión que sus antecesores habían tenido en este género de repartimientos, así en dicho Coliseo como en la plaza en las fiestas que ha havido, y que haviéndose entendido que S. M. se sirvió de resolver que por entonces corriese el Condestable con este manejo y que al Príncipe no se la quitaba el derecho que pudiese tener para representar adelante, se le hiciese merced de concederle el uso de este repartimiento por las razones que le asistían y papeles que presentaría, no debió de poderlo hacer defendiendo la posesión de que havia usado conforme a la jurisdicción de su Alcaldía con el accidente de su ausencia no debió de poderlo hacer.

La Junta, en vista de lo referido, que manifiesta han estado los Alcaldes en quie-
ta y segura posesión, executando en todos tiempos este género de repartimientos por sí solos, y que por lo que se previene en la instrucción que después cedió a los Alcaldes de Buen Retiro en que con más especialidad se refiere la forma con que se ha de gobernar el sitio y jurisdicción que han de tener con la Alcaldía, y aunque en ella no se expresa el que los Alcaldes puedan hacer repartimientos de los aposentos y bancos del Coliseo, fue porque todavía no se havia fabricado, y que respecto de que esto parece fue novedad, y que al Maiordomo mayor no le debe tocar así la disposición y execución de las comedias y festines, como el repartimiento de aposentos y bancos del Coliseo, ni las ventanas y tablados para fiestas

¹⁹ Probablemente la representación del 19 de enero de 1672.

de toros, considera la Junta que quando S. M. se sirvió de tener por bien que el Condestable repartiese dichos aposentos sería porque él tenía prevenida la fiesta de comedia para Palacio, que fue lo mismo que subcedió al Príncipe el año de 1672 ó 1673 con la que había dispuesto para el Coliseo, y por haver havido novedad de no ir S. M. a aquel sitio, la hizo traer a Palacio, y que aunque había Maiordomo mayor de la Reina nuestra Señora y que gobernaba la Casa de S. M. en todo, como Maiordomo maior corrió el Príncipe con la fiesta en Palacio, y la asistieron los oficiales del sitio.

Que asimismo tiene entendido la Junta que quando S. M. asiste en Palacio, en que hay la concurrencia de los tres Gefes, cada uno usa del exercicio que toca a su puesto y manda a sus súbditos sin que el Maiordomo mayor se introduzca en dar órdenes a ninguno de otro gremio.

Que para más verificación se halla la Junta con noticia de que, haviéndose querido introducir don Phelipe de Torres, Tapicero maior de S. M., a servir este oficio, quando S. M. pasó al Retiro el año de 1677, Damián Goetens que le tenía y exercía con el de Conserje habló a S. M. a boca, hallándose presente el Maiordomo maior, representando le tocaba serbir como Tapicero mayor de dicho sitio y haverlo hecho en todas las ocasiones que se ofrecieron en tiempo de el Rey nuestro Señor (que esté en gloria), y que S. M. mandó al Condestable dexe exercer a dicho Conserje.

Y que siempre ha estado en costumbre y práctica el que sirvan los oficiales del dicho sitio, recibiendo las órdenes de sus Alcaldes o Thenientes a quien SS. MM. separadamente las participan, sin que parezca las haian dado los Maiordomos mayores.

(fols. 35r.-46v.)

Papel 6.º

a) Madrid, 29 de marzo de 1679. Representación del Condestable a S. M. en vista de la consulta de la Junta de Obras y Bosques (Papel 5.º).

Después de decir que le falta el tiempo para ir al Retiro a buscar papeles, el Condestable hace referencia a la disputa de enero de 1677 y a la Real resolución de 29 de dicho mes y año (Papel 2.º). Dice que el Príncipe de Astillano no ha presentado los ejemplares y pruebas que pidió la Real resolución, y que el actual Alcaide, Marqués de la Guardia, sólo es interino y no propietario. Prosigue:

Volviendo al resumen de la consulta de la Junta de Obras y Bosques y representación de el Marqués de la Guardia, debo poner en la Real consideración de V. M. (en respuesta de los puntos que contiene) que en quanto al primero que habla de la planta que S. M. (que está en gloria) mandó hacer para la distribución y repartimiento de ventanas de las fiestas de el Retiro, se satisface a esto con lo mismo que refiere la orden de S. M., pues hablando de la instrucción dada al Conde Duque, primer Alcayde y valido, aún no le da la potestad que se intenta de repartir las ventanas, tabladros ni sitios, antes dice en contrario que caso que pareciese hacerse novedad había de ser por la disposición y orden de V. M., y siendo cosa tan asentada que en qualquiera parte donde V. M. se halla con su Real Casa de las órdenes al Maiordomo maior por ser el primer Gefe de ella es visto

que la instrucción de S. M. hace a favor del Maiordomo maior, y contra el intento de el Alcayde, sin que contra esto sean de esencia alguna los papeles del Contador de aquel sitio, ni la mudanza de algunos balcones en diferentes fiestas, pues ni consta quien lo mandó, ni quando lo mandara el Alcayde pudo subsistir contra lo resuelto por S. M., maiormente no habiendo havido Maiordomo maior desde el año de 1650 hasta el de 1675, ni tampoco pueden hacer fuerza aunque se hallaran exemplares habiendo Maiordomo mayor quando eran validos y hijo de valido los que lo governaban por Alcaydes, ni es exemplar el de el Príncipe Astillano en las fiestas de su tiempo, porque no estaba puesta la Casa Real de V. M.²⁰ ni había Maiordomo mayor suio, ni se le dio esta autoridad al de la Reina nuestra Señora, y es en tanto grado las ventajas con que se miran los validos por el particular favor de SS. MM., que aun las mercedes que adquieren siéndolo, quieren las leyes que se moderen, y qualquier acto de complacencia que se pudo tener con los que lo fueron no debe perjudicar al Maiordomo mayor.

Bien se conoce lo fundado de esta razón en la irregularidad de lo que dice que refiere un testigo de que habiendo de servirle la almuada a la Reyna nuestra Señora en el Jardín de los Reinos la sirvió el Marqués de Liche, tomándosela de la mano al Duque de Maqueda, Maiordomo mayor de S. M., diciendo no le tocaba sino a él como Alcayde, y se alarga el testigo a decir que vio y oyó que S. M. dijo al Marqués que tenía razón y que le tocaba, y esto se debe tener por incierto demás que estas reglas las daba el Rey nuestro Señor como tan experimentado y noticioso, por que los ejercicios naturales que nacen con los oficios a nadie se pueden ceder, y si esto se permitiera fuera indecoroso a la persona real y injurioso a los gefes principales.

Ni hace fuerza lo que dice otro testigo de que en las embarcaciones donde SS. MM. entraban tenía entrada y lugar el Alcaide; esto no repugna al lugar y authoridad que debe tener en las mismas embarcaciones el Maiordomo mayor, caso que S. M. quiera hacer esta merced a los Alcaydes propietarios, que los que sirben en el ínterin no se deben mirar con aquella graduación, y si por las razones referidas de las atenciones al valimiento de los Alcaldes que han sido han repartido los balcones y tablados en las fiestas de la plaza de aquel sitio real y en el Coliseo, quisiera saber el Maiordomo mayor cómo se debe entender la etiqueta del ejercicio de su puesto que dice que los días de toros y fiestas públicas en que S. M. se halla, le toca el repartimiento de las ventanas, porque aquí habla absolutamente de todas las fiestas en que S. M. se halla sin exceptuar alguna, y así se ha visto en la Priora y en otras partes donde hay Alcaydes, y pudiera el del Retiro tener a bien el recibir las órdenes del Maiordomo para executar las plantas, pues siendo más puesto el de Maiordomo mayor de V. M., y los de los Capitanes de las guardias y otros gefes las toman y obedecen para quanto es del servicio de V. M., y aun es más, que el Maiordomo semanero las distribuye también y es obedecido de los Capitanes y otros Gefes, y bien debía saber el Marqués de la Guardia que donde V. M. asiste con su Real Casa no hay más de una jurisdicción que es inmediatamente del Maiordomo mayor de V. M., como expresamente (sobre diferentes motibos) lo representó y S. M. (que está en gloria) lo confirmó sobre dos

²⁰ Como se ha dicho arriba, Carlos II no fue declarado mayor de edad hasta 1675.

consultas de el Bureo de 18 de marzo y 12 de septiembre de 1664, en que concurrió el Marqués, y viene con lo mismo que el Marqués de Castelrodrigo, Maiordomo mayor, representó a S. M., en consulta de 15 de junio de 1649 sobre una disputa con el Consejo de Castilla en razón de el lugar que havían de llevar los Alcaldes de Casa y Corte en las procesiones en que S. M. se hallaba, diciendo quán mal exemplo sería que las órdenes dadas por el primer Gefe de su Real Casa no fuesen obedecidas donde su Real persona se hallaba presente, a que S. M. asintió tan enteramente que mandó desterrar a uno de los Alcaldes declarando la subordinación que le debían tener, cuías consultas originales se pondrán, siendo menester, en las reales manos de V. M.

Todo lo referido es subseguente lo mismo que alega el Marqués de la Guardia de que en las comedias comunes que se hacen en el Saloncete del Retiro, corren por cuenta del Maiordomo de semana, y estándole concedida al Maiordomo de semana esta jurisdicción no se le puede negar al Maiordomo maior, de quien toma las órdenes el semanero, ni es embarazo que los oficiales del sitio pongan lo que es de su cargo, porque a éstos los puede mandar el Maiordomo mayor, pues son criados de V. M.

A lo que representa la Junta de Obras y Bosques, se satisface con lo mismo que queda referido y confiesa también que en la instrucción que se dio a los Alcaldes de Buen Retiro con más expecialidad, no se expresa en ella puedan hacer repartimiento de aposentos y bancos de el Coliseo, sin que obste el que diga no se havia fabricado, pues bien visto era que no havia de dexar de haver algunas fiestas, por lo menos en las plazas, y si S. M. quisiera darle esa jurisdicción, lo declarara, y no es una misma la razón que quiere interpretar la Junta, de que yo repartiese los aposentos en la comedia del Retiro, porque tenía prebenida fiesta para Palacio, como la tubo el Príncipe de Astillano para el Coliseo, porque quando al Príncipe se le dio la permisión para que hiciese la fiesta en Palacio, no fue por razón de ser Alcaide de el Retiro, sino por atención a haver gastado de su hacienda 60.000 ducados en ella, y en esta consideración quiso V. M. hacer al Principe de Astillano este favor por aquella vez, y esto no sirve para el caso presente, demás de que entonces ni estaba formada la Casa de S. M. ni havia Maiordomo maior.

En quanto al repartimiento de los aposentos y bancos de el Coliseo quando hay comedias ordinarias, se da a los arrendadores todo el patio y la maior parte de los aposentos para que con lo que sacan de uno y otro puedan costear el gasto que tienen en llevar las compañías a representar al Retiro, y esto lo executó yo en las comedias que hubo el año de 1677²¹.

Tampoco es símil adecuado lo que dice la Junta de que en la concurrencia de los tres Gefes en Palacio cada uno usa del exercicio que le toca, porque ni el Alcaide de Buen Retiro puede hacer igualdad con estos gefes por razón de supuesto, ni dexan de tener subordinación todos los criados de qualquier esfera al Maiordomo mayor, así porque son de su jurisdicción todas las quantas y pagas, como también por ser su recurso lexítimo en todas las materias de justicia.

²¹ Sobre los arrendadores de los teatros comerciales y el Coliseo, véanse SHERGOLD, *Ob. cit.*, págs. 298-300; y J. E. VAREY y N. D. SHERGOLD, «Datos históricos de los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1641-1719», *BBMP*, XXXIX (1963), págs. 95-179.

En la parte que dice la Junta de que estando S. M. en aquel sitio las órdenes que han tocado al Conserge, Tapicero y Guardarropa las han participado los Alcaldes, se satisface conque para el buen cobro de lo que es del cargo de estos criados no se duda les ha de dar las órdenes el Alcayde, pero para todo lo que toca al servicio de V. M., ¿quién puede dudar les ha de mandar el Maiordomo maior y el semanero, con [cómo?] lo han hecho siempre?; y no lo puede negar Damián Goetens, y ello mismo se dice, pues si V. M. quisiese que se mudase, o se pusiese o quitase una tapicería, una alfombra u otra alhaja semejante, no había de dar la orden al Alcaide, sino es al Maiordomo mayor o al semanero, y si esto no hubiera sido así, ocioso era el que los Maiordomos tomaran semanas y sirbieran en aquel Real sitio, y si las llaves de las puertas principales de él con todo el manejo del quarto de V. M. y los Aiudas de la Furriera con sus llaves que sirven en aquel sitio se entregan y están a la orden y disposición del Maiordomo maior y semanero, ¿cuánto más consequente es lo que arriba queda referido, que es lo menos?

Señor, no puedo dejar de poner en la real consideración de V. M. que en dar oídos a este género de cosas se destronca enteramente toda la jurisdicción de el Maiordomo mayor, y que los exemplares que se citan de el Conde Duque, don Luis de Aro y Marqués del Carpio no parece que pueden subsistir en el caso presente, porque aquellos Alcaldes no sólo daban entonces la ley en materias de esta calidad, sino que la daban también a toda la monarquía, y con el poder nadie se atreía a disputarles la razón, aunque la tubiesen, y aunque no era menester disputar las que el Marqués de la Guardia alega por el poco fundamento y substancia de ellas, me ha sido preciso responder al contenido de los puntos que V. M. me ha mandado remitir, quedando desbanecidos todos los exemplares que trae a su favor, pues fueron en tiempo que S. M. (que haia gloria) se sirvió de concederles al Conde Duque, don Luis de Aro y continuó en el Duque de Medina de las Torres, pero oy quedan sin ninguna fuerza estos exemplares, por haver declarado V. M. corriese la Alcaldía de el Retiro con subordinación a la Junta de Obras y Bosques, conque desde esta declaración perdieron los Alcaydes todas las preheminencias que se alegan, y debe correr esta Alcaldía por las mismas reglas que todas las demás, y observarse al Maiordomo mayor la jurisdicción que exerce en todas quando asiste la persona de V. M. en ellas, no pudiendo también dexar de poner en la consideración de V. M. que todo lo que representa la Junta es contra su propia autoridad, pues quiere bolber a suscitar las regalías de los Alcaldes del Retiro quando aier a consulta suia resolvió V. M. corriese aquella Alcaldía con la subordinación que las demás a la Junta, y así por todo lo referido, y por razón de la posesión en que me hallo y no haver llegado todavía el caso de hacer el Príncipe de Astillano su representación en forma como lo previene la resolución que V. M. se sirvió tomar en mi consulta citada de 29 de henero del año pasado de 1677, y referirse en la de la Junta haver precedido información para lo que alega el Marqués de la Guardia, y haver tampoco tiempo desde aquí a que V. M. vaia al Real sitio de Buen Retiro para que yo la haga: suplico a V. M. se sirva de que por ahora se observe lo resuelto a mi favor sin hacer novedad, manteniéndome en la jurisdicción y autoridad que me toca y V. M. me tiene concedida en la resolución citada, hasta que por mi parte (haviendo de pasar esta materia a términos de justicia) se haga información de testigos y se busquen papeles en la forma que lo ha hecho el Marqués de la Guardia. Madrid, a 29 de marzo de 1679.

b) Sigue la «Resolución de S. M.»:

He mandado que mientras se reconoce con más reflexión la subsistencia de las razones y exemplares que alega el Alcaide del Buen Retiro, no se haga novedad y continuéis en lo que mandé el año de 1677, dando las órdenes en la Casa de aquel sitio y haciendo el repartimiento de balcones y aposentos en las plazas y Coliseo, y que también sirvan sus oficios los criados de mi Casa, y el Alcaide haga que se os entreguen y al Aposentador de Palacio las llaves del Retiro que se ha estilado por lo pasado. Señalado de la Real mano de S. M.

(fols. 51r.-63r.)

Papel 7.º

Madrid, 30 de agosto de 1680. Papel del Condestable, dirigido a S. M., «sobre la jurisdicción y ejercicio de su puesto en el Sitio real de Buen Retiro».

Sobre la preeminencia del Mayordomo mayor.

Papel 8.º

Madrid, 30 de agosto de 1680. Papel del Condestable a don Jerónimo de Eguía, remitiéndole la Consulta antecedente.

Papel 9.º

Madrid, 11 de marzo de 1701. Lista de «Papeles sobre la jurisdicción del Sr. Maiordomo maior en el Retiro, siendo S. M. en él.»

[1] Un papel de don Gerónimo de Eguía, fechado en Buen Retiro a 25 de enero de 1677, sobre que el Sr. Maiordomo maior representase lo que se le ofreciese sobre la jurisdicción en el Retiro.

[2] Una consulta original con fecha en Buen Retiro de 29 de enero de 1677 resuelta de S. M., en que manda corra la jurisdicción por el Maiordomo maior [Papel 2.º].

[3] Otro papel de don Gerónimo de Eguía de 28 de marzo de 1679, remitiendo en él un resumen de consulta de la Junta de Obras y Bosques de 27 del mismo mes sobre la jurisdicción de Alcalde del sitio de Buen Retiro [Papel 5.º].

[4] Otra consulta original de fecha de 29 de marzo de 1679 resuelta por S. M. [Papel 6.º], inclusos en ella las dos representaciones de noticias que dan el Aposentador de Palacio [Papel 3.º] y Gefe de la Tapicería [Papel 4.º] y don Gerónimo de Eguía; en villete de 2 de abril de 1679 buelbe los papeles de estos dos gefes de la Casa, insinuando vería S. E. lo que S. M. se ha servido resolver en ello que se reduce a mantener en el Sr. Maiordomo maior en su jurisdicción, y mandar haga el repartimiento de ventanas y balcones en las plazas y Coliseo, y otras cosas.

[5] Un decreto de S. M. de 18 de agosto de 1680 pidiendo los motibos que se representaron a S. M. en la referida consulta de 29 de marzo de 1679.

[6] Una copia de consulta en respuesta del decreto de 18 de agosto de 1680, con fecha la dicha copia de 30 del mismo mes [Papel 7.º], incluyendo las dos consultas citadas, y alegando nuevos motivos, la qual consulta original no bolbió, y la nota puesta sobre el membrete de la copia declara que la original no vajó, y en su lugar vino un decreto decisibo de S. M., su fecha de 21 de agosto de 1682, que expidió S. M., con lo que la Junta que se formó para este negocio le consultó y dentro de la copia de la consulta de 30 de agosto de 1680 hay otra copia de lo que este mismo día se ofreció escribir el Sr. Maiordomo maior aparte a don Gerónimo de Eguía en orden a la remisión de todas estas consultas, y cómo se havía portado en las órdenes y execuciones de su jurisdicción en el Retiro al observar en él las resoluciones de S. M. dadas a este fin [Papel 8.º].

[7] Un decreto de S. M., con fecha de 21 de agosto de 1682, en que manda al Sr. Condestable como Maiordomo maior hiciese el repartimiento de balcones en el sitio de Buen Retiro para el festejo de cañas en celebridad del nombre de la Reina nuestra Señora, declarando S. M. ser inseparable de el puesto de Maiordomo mayor la jurisdicción que en él reside para exercerla en qualquiera parte adonde concurriere su Real persona.

[8] Dos copias de órdenes de S. E. de 3 de abril de 1679 expedidas al Aposentador de Palacio y Gefe de la Tapicería, inserta en cada una de ellas la resolución de S. M. de 29 de marzo de 1679, para que conforme a ella dispusieren y executasen todo lo que por razón de sus oficios les tocase hacer en Buen Retiro.

[9] Un papel de don Gerónimo de Eguía avisando el recivo de 31 de agosto de 1680 de la consulta antecedente, y papeles que la acompañaban, y que S. M. las havía mandado remitir todos estos papeles a la Junta formada sobre estas diferencias.

[10] Una planta del repartimiento de las ventanas certificada de don Joseph de Mendieta, su fecha de 25 de agosto de 1682.

[11] Una planta del Coliseo.

[12] Un papel de don Manuel de Lira, secretario que fue del Despacho, de 3 de octubre de 1689, escrito al Sr. Maiordomo maior, en que refiere que S. M. manda que estando en el Retiro corran todas las disposiciones por él.

[13] Una consulta de 26 de henero de 1677 sobre las llaves del Retiro, y otros sitios, con dos papeles dentro de ella.

[14] Una consulta de 19 de julio de 1679 que hizo el Bureo sobre que a falta de Maiordomo maior se le continúe la misma jurisdicción en el Retiro quando S. M. se halla en él, y con vista de ella S. M. resolvió se ponga en su Real noticia los exemplares que hubiere.

[15] Otra consulta copia que hizo el Bureo después de la que se dice arriba, en septiembre de 1697, y el Rey no respondió ni vajó la consulta.

Estas dos Consultas hizo el Bureo por no haber Maiordomo maior en este tiempo. Madrid, y marzo 11 de 1701.

(fols. 73v.-78r.)

Papel 10

Madrid, 28 de julio de 1702. «Memoria de los oficiales de manos de la Casa real de S. M. que son de probisión del Sr. Maiordomo maior.»

Papel 11

Sin fecha. «Índice de la Relación que hicieron el Contralor y Grefier de la Casa real de S. M. para remitirle a sus Reales manos con individualidad de los criados que la componen y los gozes de cada uno.»

Papel 12

Sin fecha. «Clases de los criados que componen la Casa real del Rey nuestro Señor.»

Papel 13

Madrid, 7 de noviembre de 1701. «Relación de los Porteros de Cámara que debe haber para servir en los Reales quartos de SS. MM., Consejo real y Sala de apelaciones, y los que actualmente hay.»

Encuadrernadas con estos papeles, se encuentran una copia de los «Gages del Mayordomo mayor, por menor», y una copia parcial de las *Etiquetas de Palacio*, en cuanto se refiere al Mayordomo mayor y a sus oficiales.

(B.N.M.; Ms. 7.011.)

APENDICE

LAS ETIQUETAS DE PALACIO

La versión más antigua de las *Etiquetas de Palacio* remonta hasta el reinado de Carlos V, quien introdujo en España el protocolo de la Casa de Borgoña:

1. Relación de la forma de servir, que se tenía en la Casa del Emperador don Carlos nuestro Señor (que haya gloria) el año de 1545 y se haúa tenido algunos años antes. Y del partido que se daua a cada vno de los criados que S. M. tenía, contados en los Libros del Boreo (B.N.M., Ms. 1.013, fols. 2r.-59r.).

2. Otro ejemplar (B.N.M., Ms. 907, fols. 49r.-96v.).

3. Otro ejemplar (B.N.M., Ms. 1.080).

Una copia sacada en 1616 demuestra que se continuaba observando el antiguo protocolo:

4. Relación de la forma del servir que se tenía en la casa del Sr. Emperador y del salario que cada vno de sus criados tenía, ejecutado por vn furrier de los archeros para el Exmo. Sr. Duque de Infantado don Juan Vrtado de Mendoça, Mayordomo mayor de S. M., en Madrid a 7 de diziembre de 1616 (Real Academia de la Historia, Ms. 9-3-4F, 27-435).

En 1626 las *Etiquetas* se reformaron, según se desprende de un ejemplar certificado y fechado en 7 de febrero de 1624:

5. Reformación de la Casa real echa en el año de 1624 (B.N.M., Ms. 18.716⁴³).

Entre 1647 y 1650 hubo otra reforma:

6. Etiquetas y funciones del Palacio de S. M. conforme a lo acordado por decreto de 22 de mayo de 1647 mandado formar para esto en que concurrieron el Sr. don [Lorenzo] Ramírez de Prado, del Consejo de S. M. en el de Castilla, y el Sr. Marqués de Malpica (Biblioteca Municipal, Ms. Barbazán 3.191).

Al final, el certificado siguiente:

Todo lo contenido en estas etiquetas y funciones que van escritas en ducientas y nobenta ojas es conforme a lo acordado por la junta que S. M. por decreto de 22 de mayo de 1647 mandó formar para este efecto, en que concurrieron el Sr. don Lorenzo Ramírez de Prado, del Consejo de S. M. en el Real de Castilla, y el Sr. Marqués de Malpica, en cuya presencia se bio lo que estaua determinado y confirió y ajustó todo, a que asistió Seuastían Gutiérrez de Párraga, secretario de la Junta.— Madrid, a onze de febrero de mil seiscientos y cinquenta y un años: Seuastían Gutiérrez de Párraga.

Este documento existe en múltiples copias.

7. Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S. M. en el uso y exercicio de sus oficios (B.M.M., Ms. M-1.545).
8. Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S.M. en vso y exercicio de sus oficios (B.M.M., Ms. M-84). Copia del siglo XVIII.
9. Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exerzizio de sus ofizios (B.M.M., Ms. M-37). Copia del siglo XVIII.
10. Etiquetas generales que deben obseruar los criados de S. M. en la guarda de sus oficios (R.A.H., Ms. 9-11-5-2.251).
11. Servicio de Palacio (R.A.H., Ms. 9-5-2-K 104-728).
12. Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exercicio de sus oficios (R.A.H., 9-25-8-4.726).
13. Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exerzizio de sus ofizios (R.A.H., Ms. 9-4-1.500).
14. Etiquetas de Palacio, estilo y gouierno de la Casa real que an de obseruar y guardar los criados de ella en el vso y exerzizio de sus oficios, desde Mayordomo mayor y criados mayores asta los demás criados ynferiores. Funziones de la misma Casa real ordenadas año de 1562 y reformadas el de 1624 años (B.N.M., Ms. 8.740). Copia de la época de Carlos II.
15. Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 10.616).
16. Etiquetas generales de la Casa real del Rey nuestro señor para el vso y exerzizio de los ofizios de sus criados (B.N.M., Ms. 10.666). Copia de la época de Carlos II.
17. Etiquetas generales que han de observar los criados de S. M. en el uso y ejercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 10.675).
18. Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 10.686). Copia del siglo XVIII.
19. Etiquetas generales que an de obseruar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 1.064). Copia parcial.
20. Etiquetas generales que an de obseruar los criados de la Casa de S. M. en el vso y exer[c]icio de sus oficios (B.N.M., Ms. 1.041).
21. Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S. M. en el vso y ejercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 10.168-10.169).
22. Etiquetas reales que deben observar los criados de la Casa del Rei nuestro Señor en el vso y exercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 1.044).
23. Etiquetas generales de la Casa real de S. M. (British Museum, Ms. Eg. 2.187).
24. Copia de los arreglamientos de todas las funciones reales sacada del Libro de las Etiquetas que mandó formar el Señor Rey don Phelipe 4 (que está en gloria) que para en este oficio de Grefier. Y al fin della se incluie la forma en que se puso el santispíritus al Príncipe nuestro señor D. Luis Primero. La ynstrucción que S. M. (que Dios guarde) mandó remitir para lo que se ha de obseruar con los

embaxadores embiados y demás Ministros extranjeros y otras funciones que se van ofreciendo (British Museum, Ms. Add. 28.459).

No he podido consultar los ejemplares siguientes:

25. Relación de la orden de servir que se tenía en la casa del Emperador don Carlos, nuestro Señor, el año de 1545, y la misma se guarda ahora en la de S. M. Etiquetas generales. Año 1651.

Al final un ejemplar del certificado fechado en 11 de febrero de 1650 y firmado por Sebastián Gutiérrez de Párraga, citado arriba. Este ejemplar se conservaba en el siglo pasado en el archivo particular del Marqués de Alcañices, desde donde pasó al del Duque de Alburquerque. Desapareció durante la guerra de 1936-39. Debo estas noticias a la mucha amabilidad del Excmo. Sr. Duque de Alburquerque. En 1875 ANTONIO RODRÍGUEZ VILLA publicó en la *Revista Europea* una serie de artículos basada en este documento, estudio que editó más tarde en forma de libro: ANTONIO RODRÍGUEZ VILLA, *Etiquetas de la Casa de Austria* (Madrid, s. a.). Hay segunda edición (Madrid, 1913).

26. Etiquetas de Palacio (1562 y siglo XVIII). Citados por A. PAZ Y MELIÁ, *Serie de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Señor Duque de Medinaceli* (Madrid, 1915-1922), II, 538.

Estos documentos pasaron recientemente a la Fundación March de Madrid (dato que debo a la gran amabilidad de don Francisco López Estrada).

27. Etiquetas de Palacio, estilo y gobierno de la Casa Real que han de observar y guardar los criados de ella en el uso y ejercicio de sus oficios desde mayordomo mayor y criados mayores asta los demás criados inferiores y funciones de la misma Casa. Ordenadas año de 1562 y reformadas el de 1647. Citado por FRANCISCO ESTEVE BARBA, *Catálogo de la colección de manuscritos Borbón-Lorenzana* (Madrid, 1942), número 466.

28. Etiquetas de Palacio. Estilo y gobierno de la casa Real: que an de observar y guardar los criados de ella, en el uso y egercizio de sus ofizios. Santander, Biblioteca de Menéndez y Pelayo. Ver MIGUEL ARTIGAS, *Catálogo de los manuscritos de la Biblioteca Menéndez y Pelayo* (Santander, 1930), núm. 337, págs. 393-394.

29. Estriquete y relascción de la orden de servir que se tenía er. la casa del Emperador don Carlos [V], nuestro señor, el año 1545. La mesma se guarda aora en la casa del Rey nuestro señor. París, Bibliothèque Nationale. Ver ALFRED MOREL-FATIO, *Bibliothèque Nationale. Département des Manuscrits. Catalogue des manuscrits espagnols et des manuscrits portugais* (París, 1892), núm. 453, pág. 139.

30. Cérémonial de la cour du Roi Catholique, rédigé en 1651 d'après les décisions d'une junte nommée par décret du 22 mai 1647. París, Bibliothèque Nationale. Ver MOREL-FATIO, núm. 457, pág. 140.

Evidentemente existirán otras copias de este protocolo en otros archivos y bibliotecas: p. ej., el Archivo del Palacio Nacional, Archivo Histórico Nacional, etc. Pero el estudio de los ejemplares citados arriba demuestra que la mayoría de las variantes que se encuentran en las distintas copias del protocolo reformado en 1647-1651 son u orto-gráficas, o sencillos errores de copia.

También he podido consultar los siguientes papeles que se relacionan con este asunto:

a) Etiquetas de la Real Cámara de S. M. Católica en tiempo de Felipe IV (B.N.M., Ms. 10.170).

b) Ordenes reales tocantes a etiquetas de Palacio, 1603-1640 (B.N.M., Ms. 1.007).

c) Lo que el señor don Duarte en 24 de junio de 1622 años entendió del Duque del Infantado acerca de la entrada que los grandes tenían en Palacio (B.N.M., Ms. 3.826, fol. 95r.-v.).

d) [Madrid, 23 de diciembre de 1630: Consulta del Consejo de Italia]. Consulta, en que el Consejo representa a V. M. lo que se le ofrezca cerca del decreto que dentro se refiere, por el qual V. M. declara el lugar que han de tener en las Juntas los Mayordomos de V. M. y de la Reyna nuestra señora, de que ha dado cuenta en este Consejo el Regente don Joseph de Nápoles, que por orden de V. M. interviene en la Junta de Minas, a propósito del asiento que pretende tener en ella don Francisco de Melo, Mayordomo de la Reina nuestra Señora (B.N.M., Ms. 18.670¹³).

e) Etiquetas generales que han de observar los criados de la Casa de S. M. en el uso y ejercicio de sus oficios (B.N.M., Ms. 8.365). Se trata de unas «etiquetas de la Cámara del Rey que no firmó ni mandó executar por embarazos que el Rey nuestro señor don Felipe 4.^o previó que resultaría de mandarlas executar».

f) La orden que S. M. es servido y manda que guarden el Aposentador de Palacio y sus ayudas. Valladolid, 18 noviembre 1604 (B.N.M., Ms. 2.347, fols. 201r-202r.).

g) Etiquetas de la Real Cámara de S. M. el Señor Rey don Felipe IV (París, Archive du Ministère des Affaires Etrangères. Mémoires et documents. Espagne, 10). Copia de 1688.

h) Copias de relaciones, ordenanzas, instrucciones, etc., relativas a la Casa real (R.A.H., Ms. 9-5-1-K 58-683).

i) Reales etiquetas (R.A.H., Ms. 9-11-5-2.250).

j) Etiquetas del Real Palacio. Origen, historia y oficio de los Porteros de Cámara del Rey Nuestro Señor. Fiel y curiosa crónica de Madrid en el año 1789 por un Ayuda de Cámara de S. M. Esta obra fue escrita en Madrid y en el Real Palacio el año 1790 (B.M.M., Ms. M-353).

k) Razón de algunas cosas notables de España (British Museum, Ms. SL 3.610, fols. 53r.-64r.)²².

²² Doy las gracias más expresivas a los directores y personal de todas las bibliotecas y archivos que se citan arriba, como asimismo al Prof. Thomas Hart, de la Universidad de Oregón, por haberme buscado varios documentos en una época en que no pude consultarlos personalmente.